



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente Nº:** JGL/2019/18

**Asunto:** JGL 2019/04/25, s. extraordinaria.

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2019.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:00 horas** del día **25 de abril de 2019**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

<b>ASISTENTES:</b>	
<b>Alcalde</b>	<b>Concejales</b>
D. E. Miguel Hernández Alcojor	D. Carlos Montesino Garro
<b>Interventora</b>	D <sup>a</sup> . María Araujo Llamas
No asiste	D <sup>a</sup> . M Jesús Tiemblo Garro
<b>Secretario</b>	D. David García Núñez
D. Miguel Rodríguez Ramos	

**A requerimiento de la Alcaldía**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asiste d<sup>a</sup>. María Josefa Lancho Carreras, administrativa adscrita al área de Intervención.

Dado que existe el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No hay.

#### **02.- URBANISMO.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

##### **02.01.- Expte. 1334/2018.**

Mediante escrito de fecha 11 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-253) d<sup>a</sup>. María Luz Benito García, en representación de **d. Heliodoro San Felipe Sancho**, presenta proyecto de ejecución para la explotación de cría y engorde de 500 pavos que se desarrollará en la parcela 29 del polígono 13 del término municipal de Candeleda, visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias.

Visto que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019 se concedió licencia urbanística y ambiental para explotación de cría y engorde de 500 pavos que se desarrollará en la parcela 29 del polígono 13 del



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

término municipal de Candeleda.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 17 de abril de 2019, suscrito por el Arquitecto Municipal, d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

*Analizado el proyecto presentado, la documentación existente en el expediente y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,*

**INFORMO:**

*Proyecto de Ejecución de explotación de cría y engorde de 500 pavos en formato digital visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias con fecha 02/04/2019.*

*Tiene licencia urbanística sobre Proyecto Básico por acuerdo de JGL de fecha 16/04/2019.*

*El PEM se modifica y pasa de 74.889,95 € a 104.559,86 €.*

*El Proyecto de Ejecución presentado COINCIDE con el Proyecto Básico autorizado.*

*Se informa favorablemente recordando que la edificación sólo puede destinarse a uso agropecuario.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**

**PRIMERO. Autorizar a d. Heliodoro San Felipe Sancho**, con arreglo al artículo 301.2 del Rucyl, **el inicio de las obras** con sujeción al proyecto de ejecución presentado.

**Tasa por licencia de inicio de obra por la presentación del proyecto de ejecución:**

**104.559,86 x 0,25%= 261,40 €**

### **Liquidación Complementaria según proyecto de ejecución.**

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe	Liquidado	a liquidar
ICIO	104.559,86 €	2,75%	2.875,40 €	2.059,75 €	815,65 €
L. Urbanística	104.559,86 €	0,5%	522,80 €	374,50 €	148,30 €
				<b>Total a pagar</b>	<b>963,95 €</b>

**SEGUNDO.** Una vez terminadas las obras deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### 02.02.- Expte. 1255/2018.

Visto el expediente que se tramita a instancia de **d. Rubén Miguel Sierra Carrasco** en que solicita licencia de obra para línea eléctrica enterrada para suministro a la parcela 22 del polígono 10 del término municipal de Candeleda.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2018 se acordó someter el expediente a información pública.

Visto que se sometió el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 28, de fecha 11 de febrero de 2019, y en el Diario de Ávila, de fecha 22 de febrero de 2019, así como publicación del expediente en la página web municipal, plazo durante el cual no se han realizado alegaciones.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 12 de marzo de 2019, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal d. Carlos Serrano Marcos, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se presenta proyecto técnico visado de línea eléctrica enterrada para suministro a la parcela 22 del polígono 10. El proyecto está redactado y firmado por el ingeniero técnico industrial Don Juan Ángel Gutierrez Fernández, colegiado nº 103.*
- 2. Se presenta dirección de obra y dirección de ejecución de obra firmada por el ingeniero técnico industrial Don Juan Ángel Gutierrez Fernández, técnico competente para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto. También firma el escrito la propiedad.*
- 3. También se presenta una notificación del Ayuntamiento de Candeleda donde se autoriza a la construcción de una caseta de herramientas, y en el escrito con registro de entrada nº 7980 se dice que se pretende la instalación de invernaderos para árboles y plantas ornamentales (uso permitido según las N.U.M.), ya que el solicitante está trabajando ahora en una empresa que se dedica a dicho tema.*
- 4. La parcela 22 del polígono 10 se sitúa en Suelo Rústico Común, y según el artículo 57.c).2º del RUCyL, la producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía aparece como un uso excepcional, es decir, se debe obtener la autorización de uso por parte de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo antes de conceder la licencia urbanística municipal. Como un Anexo al proyecto se acompaña documentación justificando el interés público de dicha instalación.*
- 5. La obra solicitada, en resumen, será la siguiente: realización de una red subterránea de baja tensión de 400/230 V con una longitud de 180 metros por camino público que está pavimentado con zahorra, para dar servicio a un abonado con una potencia de 5750 w. El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende 4.548,00 €.*
- 6. Sería recomendable la exigencia de presentación de un aval para responder de la correcta reposición del pavimento del camino público, que podría ascender a la cantidad de 500,00 €, cuando se conceda la licencia urbanística de obra.*

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo

---



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

establecido en el artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 292, 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y el artículo 21.1.g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**  
**PRIMERO.** Remitir a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Una vez recibidas las notificaciones de la Comisión Territorial de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente licencia de obra para línea eléctrica enterrada para suministro a la parcela 22 del polígono 10 del término municipal de Candeleda.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.**

#### **03.01.- Expte. 241/19**

Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2019 (nº. entrada registro 1410), **d<sup>a</sup>. Dolores Blázquez Garro** solicita licencia de obras menores para la construcción de caseta de herramientas en la parcela 362 del polígono 2 del término municipal de Candeleda.

Visto el informe emitido por la Guardería Rural de fecha 16 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2601) cuyo literal es el que sigue:

*Se solicita la construcción de una caseta de herramientas en la parcela de referencia adaptándose a las NUM en su apartado 2.06.04.05.*

*Dentro de dicha parcela no hay construcción alguna teniendo una superficie de 36597 metros cuadrados estando dedicada a olivar figurando en catastro a nombre de 5 propietarios.*

En las NUM de Candeleda se recoge las condiciones edificatorias de la caseta herramental, a las que quedará condicionada la concesión de la misma:

#### **2.06.04.05.- Casetas para herramientas**

**Uso:** Se podrán construir casetas destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo siempre que sobre la finca exista una explotación que necesite dicha construcción.

Se prohíbe totalmente la utilización de estas casetas para otros fines distintos a los mencionados, tales como garajes para turismos, talleres, viviendas de fin de semana ó permanente, etc.

#### **Forma y dimensiones:**

Serán rectangulares o cuadradas, de una sola planta y de 3,00 metros de altura máxima.

**Superficie mínima de parcela:** 300 m<sup>2</sup>

**Edificabilidad máxima:** 35 m<sup>2</sup>



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**Separaciones a linderos:** Fachada: 3'00 m

Resto: 3'00 m o adosada

**Cubiertas:** Pendiente máxima: 40 % Vuelo máximo del alero: 0'35 m.

**Materiales:**

Muros de mampostería, vista o encalada.

No se permiten las casetas de bloque de hormigón visto, ladrillo visto, chapa metálica, plásticos, fibrocemento, etc., ni de cualquier otro tipo de residuo urbano.

El material de cubrición será la teja curva cerámica (canal más cobija).

**Huecos de fachadas:**

Podrán tener una puerta de acceso de las dimensiones que se consideren necesarias y ventanas de 0'60 metros de lado para ventilación e iluminación, en la cuantía máxima de una por cada fachada.

Régimen legal:

**Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.**

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:** **PRIMERO. Conceder**, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **d<sup>a</sup>. Dolores Blázquez Garro** para la construcción de una caseta de herramientas en la parcela 362 del polígono 2, de este municipio.

**Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.**

La Construcción estará condicionada a lo exigido en la Normativa Urbanística de Candeleda.

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**CUARTO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	18.000,00 €	2,75%	495,00 €
Lic. Urbanística	18.000,00 €	1,50%	90,00 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>585,00 €</b>

**QUINTO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 03.02.- Expte. 478/2019

En escrito de fecha 15 de abril de 2019, d. Isidoro Antonio Marban Fernández, en representación de la concesionaria del agua **FCC AQUALIA S.A.**, adjunta documentación a nombre de **d<sup>a</sup>. Carmen Morcuende Pérez** presentada en su oficina para solicitar el suministro de agua potable en el polígono 14, parcela 339 de este municipio, paraje La Huertarrona, así como informe de la Jefe de Servicio de Aqualia.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**  
**PRIMERO. Conceder EN PRECARIO a d<sup>a</sup>. Carmen Morcuende Pérez** la acometida de agua potable en la parcela 339 del polígono 14, paraje La Huertarrona de este municipio, **condicionada al hecho de hacer estancia la fosa séptica que tiene en su propiedad.**

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada y a la empresa FCC AQUALIA S.A., en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 03.03.- Expte. 311/2019

Mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2019 (n<sup>o</sup>. entrada registro 1478), **d. Jesús Gómez Frías** reitera el *incumplimiento puerta garaje San Pedro de Alcántara n<sup>o</sup>. 45. Los propietarios siguen sin tomar medidas acerca del ruido que emite la puerta.*

La Junta de Gobierno Local **PONE EN CONOCIMIENTO** del interesado que se ha solicitado la asistencia técnica de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila para que realice una medición de ruidos de la misma.

Notifíquese al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **04.- COMUNICACIONES.**

### **04.01.- Expte. 873/2018**

Mediante escrito de fecha 17 de abril de 2019 (n<sup>o</sup>. entrada registro 2617), la



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Delegación Territorial-Sección de Interior de la Junta de Castilla y León da traslado al Excmo. Ayuntamiento de Candeleda de la **autorización de la marcha ciclista V MARATÓN BAJO TIÉTAR-GREDOS SUR 2019**, que tendrá lugar el día 27 de abril de 2019, de 8:30 a 20:30 cuya parte de su recorrido transcurre por el municipio de Candeleda, organizada por el CLUB DEPORTIVO CENTRO BTT BAJO TIÉTAR.  
La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

### **05.- CONTRATOS.**

No hay asuntos.

### **06.- HACIENDA.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

#### **06.01.- GASTOS:**

**No hay.**

#### **06.02.- INGRESOS:**

**06.02.01.-**Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Teresa Rodríguez Rodríguez**, nº 2425/19 de Registro de Entrada, en el que solicita la baja en clases de zumba, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/04/2019.

**06.02.02.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada Maroto Retamal**, nº 2333/19 de Registro de Entrada, en el que solicita la baja en clases de zumba, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/04/2019.

**06.02.03.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Beatriz Campos Plaza**, nº 2334/19 de Registro de Entrada, en el que solicita la baja en clases de zumba, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/04/2019.

**06.02.04.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Laura Santana Orozco**, nº 2401/19 de Registro de Entrada, en el que solicita la baja en clases de tiro con arco, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/04/2019.

**06.02.05.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Cristina Tercero Reguero**, con nº 2651/19 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja de yoga El Raso, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/05/19.

**06.02.06.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Noemí Moreno Garro**, con nº 2299/19 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja de yoga, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/04/2019.

**06.02.07.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Alfonsa Hernández Alcojor en representación de Laura Martín Hernández**, con nº 2330/19 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja de padel, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/04/2019.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**06.02.08.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Ana Baile Sánchez**, con nº 2663/19 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja de pintura, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/05/2019.

**06.02.09.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Rosa Morcuende García**, con nº 2181/19 del Registro de Entrada, en la que solicita la baja de la Escuela de Música, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado causando baja a partir del 3º Trimestre.

**06.02.10.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Concepción Rivas Lancho** con nº2504/19 de Registro de Entrada en el que solicita la baja de placa de vado permanente situada en C/ Chorrero, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020, debiendo presentar previamente la placa.

**06.02.11.-** Visto el escrito presentado por **D. Florencio Fernández López** con nº 2583/19 de Registro de Entrada, donde solicita se deje sin efecto la baja de placa de vado permanente situada en C/ Santa Teresa 29, concedida a nombre de D. Modesto Fernández López, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado así como liquidar el importe de 50€ correspondiente a la tasa de 2019 y proceder al cambio de titularidad a D. Florencio Fernández López a partir del 01/01/2020.

**06.02.12.-** Visto el escrito presentado por **D. Alejandro Igual Gálvez**, con nº 2680/18 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M de vehículo agrícola con matrícula AV-03908-VE por tener cartilla de maquinaria agrícola, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

### **07.- OTROS ASUNTOS.**

No hay

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 12:12 horas**, de lo que como **secretario** doy fe.

**ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. E. MIGUEL HERNÁNDEZ ALCOJOR.**